



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 704-R-UNICA-2017

Ica, 10 de Abril de 2017

VISTO;

La solicitud N° 9048 del 30 de Junio de 2016, del docente nombrado José María Arana Salinas, con categoría y clase de asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia quien solicita Licencia Sin Goce de Haber por motivos personales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el inciso 88.7 del artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que es derecho del Docente tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario;

Que, asimismo el artículo 279° inciso g) del Estatuto Universitario señala que los docentes tiene el derecho a la Licencia con goce o sin él;

Que, según el artículo 642° del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, Capítulo X DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE, determina que las Licencias otorgadas a los docentes de la UNICA, según el D.L N° 276 y su



Reglamento y otras que determine la Ley, son: a) Con goce de remuneraciones, b) Sin goce de remuneraciones y c) a cuenta del periodo vacacional; teniendo de la misma norma en su artículo 644° La licencia sin goce de remuneraciones preservando la plaza correspondiente, se otorga, entre otros, a) Motivos Particulares, podrá ser otorgadas hasta por 90 días, en un periodo no mayor de un (1) año; en concordancia con el D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones art. 115°;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2017, en su artículo 62°, señala el inicio del trámite de la licencia es por la Jefatura de Departamento con la debida anticipación y debidamente sustentada para su primera calificación y opinión legal, luego pasa al Decano para su ratificación o devolución. Si se ratifica es llevado a Consejo de Facultad, para su aprobación y luego emitir la Resolución Decanal y con todo el expediente se eleva a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien verifica la conformidad de los documentos y se expida la Resolución si el caso es de su competencia, caso contrario lo eleva al Rectora para la emisión de la Resolución Rectoral;

Que, con Oficio N° 069-D-FIMM-UNICA-2017 del 9 de Febrero de 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, ratifica el Informe N° 23-2016-DDAM/FIMM del Director del Departamento de Ingeniería de Minas, trasladando el expediente a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para su trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 0285-OPRAP-OGP-UNICA-2017 del 6 de Abril de 2017, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Programación y Administración de Personal manifiesta que es pertinente continuar con el trámite en vías de regularización de autorización de licencia sin goce de haber al docente José María Arana Salinas, por motivos personales, por el periodo de (90) noventa días a partir del 1 de Julio de 2016 al 28 de Setiembre de 2016;

Que, con Oficio N° 043-D/OGGRH-UNICA-2017 del 7 de Abril de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, determina que es pertinente continuar con el trámite en vías de regularización la autorización de licencia sin goce de haber por motivos particulares, al docente antes mencionado, por el periodo de noventa (90) días a partir del 1 de Julio de 2016, por lo que lo deriva para el informe respectivo;

Que, mediante Informe N° 263-DGAL-UNICA-2017 del 15 de Marzo de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA, que debe conceder con eficacia anticipada la Licencia sin goce de haber por motivos particulares, la misma que fuera solicitado por el docente José María Arana Salinas, por el periodo de noventa (90) días, es decir del 1 de Julio de 2016 al 28 de Setiembre de 2016, debiéndose reincorporarse a sus labores el 29 de Setiembre de 2016; previa regularización del trámite, debiéndose expedir la Resolución Rectoral respectiva;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:



Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el docente JOSÉ MARÍA ARANA SALINAS, con categoría y clase de asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, quien solicita licencia sin goce de haber por motivos personales.

Artículo 2°: **OTORGAR**, en vías de regularización, Licencia Sin Goce de Haber, por motivos personales, al docente del artículo 1°, por (90) noventa días, a partir del 1 de Julio de 2016 al 28 de Setiembre de 2016.

Artículo 3°: **DISPONER** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos efectúe las acciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL